

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, viernes 12 de Agosto de 1892.

Número 187.

### ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

### CALENDARIO.

AGOSTO.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Viernes 12. Santa Clara de Asís, vg.; santa Hilaria y santos Aniceto, mr., y Herculano, ob.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

##### SECRETARIAS DE ESTADO.

**Cartera de Instrucción Pública.**  
Acuerdos. N. 1246. Acepta una renuncia, clausura una escuela y da inversión a la suma destinada para aquella. N. 1247.—Hace un nombramiento. N. 1248. Declara nula una elección y ordena renovarla.

**Cartera de Gobernación.**  
Acuerdo N. 113. Aprueba una tarifa municipal.

**Cartera de Policía.**  
Acuerdo N. 81. Hace un nombramiento.

**Cartera de Hacienda y Comercio.**  
Acuerdo N. 73. Habilita para siembra de tabaco una zona de terreno.

##### Documentos varios.

**GOBERNACION**  
Registro de la Propiedad.

**MARINA.**  
Movimiento marítimo.

**Poder Judicial.**  
Sesión.

**Administración Judicial.**  
Edictos.

**Régimen Municipal.**

#### SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,  
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO  
Y BENEFICENCIA.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 1246

Palacio Nacional.

San José, 10 de Agosto de 1892.

En atención a las razones en que don Alberto Quesada L. funda su renuncia del cargo de maestro de la escuela de varones de San Isidro de Heredia, y a que según informa el respectivo Inspector, no hay quien quiera aceptar dicho puesto,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la expresada renuncia, clausurar la escuela y destinar la suma presupuesta para pago del maestro y el ayudante, a la creación de nuevas escuelas.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

JIMÉNEZ.

Nº 1247.

Palacio Nacional.

San José, 10 de Agosto de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para portero de la Inspección de escuelas de Heredia, al señor Fermín Garita.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

JIMÉNEZ.

Nº 1248.

Palacio Nacional.

San José, 10 de Agosto de 1892.

Traída a la vista la instancia presentada por los individuos que componían la Junta de Enseñanza del distrito escolar de Cot, jurisdicción de Cartago, para que se revoque el acuerdo emitido por la Municipalidad de aquel cantón, en virtud del cual fué removida totalmente la Junta, y con presencia del informe vertido por la Municipalidad, del cual resulta que para remover en su totalidad a los miembros de aquella Corporación no medió ninguna causal justa, y en atención a que el artículo 33 de la Ley General de Educación Común dispone terminantemente que cada Junta durará tres años en el ejercicio de sus funciones y será renovada anualmente por terceras partes, a la suerte,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar nula la elección practicada por el Municipio de Cartago el día diez y ocho de Febrero del año en curso, para componer la Junta de Enseñanza en referencia, y ordenar que aquella Corporación proceda a renovarla en la forma establecida por la ley.—COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación.

Nº 113.

Palacio Nacional.

San José, 10 de Agosto de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar la tarifa de impuestos locales que la Municipalidad del cantón de Escasú ha emitido en el artículo 5º del acta de la sesión celebrada el día 18 de Abril último, en la siguiente forma:

Por trimestre.

Tiendas de primer orden.....	\$ 5-00
Tiendas de segundo orden.....	4-00
Pulperías de primer orden.....	2-50
Pulperías de segundo orden.....	2-00
Taquillas.....	0-75
Panaderías.....	3-00
Billares.....	15-00
Máquinas de aserrar.....	6-00
Juego de dominó.....	3-00
Alumbrado, \$ de centavo cada metro, al mes.....	
Matrícula de un perro, por un año.....	3-00
Destace de una res.....	0-75
" " un cerdo.....	0-60
Diversiones por especulación..... de	\$ 1-00 a 10-00
Piso de animales al día.....	0-15

—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

VARGAS M.

Cartera de Policía

Nº 81.

Palacio Nacional.

San José, 10 de Agosto de 1892.

A instancia de algunos vecinos del barrio de San Isidro de esta ciudad y para el mejor servicio público,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para Agente de Policía de dicho barrio, a don Francisco Córdoba, en sustitución de don Rafael Méndez.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

VARGAS M.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

Nº 73.

Palacio Nacional.

San José, 10 de Agosto de 1892.

En uso de la facultad conferida al

Poder Ejecutivo por la ley nº 35 de 10 de Julio de 1890,

el Presidente de la República

ACUERDA:

1º Habilitar para la siembra y cultivo de tabaco la zona comprendida entre los siguientes linderos:

Por el Norte, el río San Carlos; por el Este, el río San Rafael; por el Oeste, el río de la Vieja, y por el Sur, el carril que divide el terreno de Gregorio Rojas del terreno de los Acuña, esto es, partiendo del río de la Vieja hasta terminar en el río del Pez; de este punto y por el mismo rumbo, carril que divide los terrenos de Joaquín Quesada y los de Luis Gamboa hasta el río del Platanar; de aquí y con el mismo rumbo, carril entre los terrenos de Hermenegildo Bolaños y Esmeraldo Vindas, hasta la quebrada denominada "del Pzlo", y de este punto línea recta al carril de don Eusebio Rodríguez, que concluye en el río San Rafael.

2º Los cultivadores de dicha zona deberán sujetarse estrictamente a las prescripciones del Decreto Ejecutivo nº 1 de 17 de Noviembre de 1890.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

#### DOCUMENTOS VARIOS

##### Gobernación.

#### DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Hipotecas, a cargo de don José E. Mora: su despacho va con el día.

Tº Asiento.  
José Luciano Guerrero y compañero... 52 1759

Registro Público. San José, 11 de Agosto de 1892.

JOSÉ M<sup>a</sup> ACOSTA.

Marina.

Movimiento Marítimo

TELEGRAMAS DE LIMÓN.

Agosto 10.

A las 2, 30 p. m., zarpó el vapor "Essequivo", con destino a Colón, al mando de su capitán Pope. Pasajeros: Frank Merritty, 20 de cubierta. No lleva carga. Correspondencia: un paquete.

Despachado por la Compañía de Agencias.

Agosto 10

A las 5 p. m., zarpó el vapor sueco "Hispania", con destino a Nueva Orleans, al mando de su capitán J. Joansen, 23 tripulantes, de 680 toneladas de registro. No lleva pasajeros. Carga: 18312 racinos bananos. Correspondencia: 6 sacos. Despachado por M. C. Keith.

## PODER JUDICIAL.

SESIÓN ordinaria celebrada por la Corte Suprema de Justicia, á la una y media de la tarde del primero de Agosto de mil ochocientos noventa y dos, con asistencia de los señores Magistrados Jiménez, Sáenz, Argüello, Alvarado, Loría, Trejos, Herrera, Serrano y Pérez Zeledón, bajo la presidencia del primero.

## Art. I.

Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior.

## Art. II.

Se acordó contestar de inteligencia el oficio del señor Secretario de la Comisión Permanente del Congreso Nacional, en que participa que su directiva queda constituida así: para Presidente, Licenciado don Cleto González Víquez; para Vicepresidente, don Manuel de J. Jiménez y para Secretario, Licenciado don José Astúa Aguilar y que dicha Comisión ha inaugurado sus sesiones.

## Art. III.

Se mandó archivar el oficio del Juez Civil de la provincia de Heredia, en que da cuenta de haber recibido el juramento de ley, en virtud de delegación de este Supremo Tribunal, á don José Francisco Fonseca, á las tres de la tarde del treinta del mes de Julio próximo pasado, nombrado para subrogarlo á él durante la licencia que se le ha otorgado.

## Art. IV.

Se aceptó su renuncia á don Francisco Badilla Ocampo del destino de Secretario de la Alcaldía de la villa de San Rafael, y con vista de la terna de ley, se nombró en reemplazo de él, á don Manuel Arce Sánchez, y se aprobó el nombramiento interino hecho en éste por el Alcalde, para subrogar al dimitente, con calidad de escribiente, mientras se le admitía su renuncia.

## Art. V.

Se aceptó su renuncia al señor Carlos Cubillo del destino de portero del Juzgado del Crimen de Cartago, y se nombró en su reemplazo al señor Juan José Fonseca, y se aprobó el nombramiento interino hecho en éste por el Juez, para subrogar al dimitente, mientras se le admitía su renuncia.

## Art. VI.

Se aprobó el nombramiento de escribiente interino hecho en don Rafael Rodríguez R. por el Alcalde de San Ramón, para subrogar á su Secretario don Abelardo Montes de Oca, durante la licencia de diez días que le ha concedido.

## Art. VII.

Tomado en consideración el memorial de Salvador Arrieta, en que pide se le comute la pena de presidio que se le impuso por el delito de lesiones, y con vista del proceso que se pidió *ad effectum videndi* y de la certificación médico legal que el reo acompaña, se acordó informar al Poder Ejecutivo que es procedente la gracia solicitada, en virtud de la enfermedad grave de que padece el postulante.

## Art. VIII.

El señor Magistrado Loría, Presidente de la Sala Segunda de Apelaciones, expuso que en el Presupuesto nacional que se acaba de publicar, ha sido suprimida una plaza de escribiente que se creó con motivo de estar dicha Sala muy recargada de trabajo; que no habiendo cesado el motivo de aquella creación, espera que se dicte la medida conducente á evitar se retarde el despacho de los asuntos por la falta del amanuense suprimido.

Puesto á discusión ese asunto, se acordó recomendar al Poder Ejecutivo se sirva mantener el sueldo asignado á la plaza de escribiente suprimida, mientras dure el recargo de trabajo en la Sala de que se ha hecho referencia.

## Art. IX.

El mismo Magistrado Loría dijo: que habiendo el Prosecretario de la Sala Segunda, don Juan María Murillo, entrado

á desempeñar la Secretaría por licencia que se le ha concedido al Secretario, don Francisco Chavarría Mora, por el término de un mes, dicha Sala ha subrogado al señor Murillo en el puesto de escribiente por el mismo término, con don Luis Hincé: se acordó: aprobar la subrogación.

Terminó la sesión.

Ricardo Jiménez.—Cipriano Soto, Secretario.

Es conforme.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

CIPRIANO SOTO.

## ADMINISTRACION JUDICIAL.

## Provincia de San José.

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia,

á los señores Saturnino, Cecilia, Jerónima, Fermina, Ignacia, Ramona, Josefa y Ramón Acuña Barquero y Jesús Rojas, hace saber: que en escrito presentado por los señores Licenciado don Mauro Fernández y don Fidel Tristán, mayores de edad, casados, abogado el primero, tenedor de libros el segundo y ambos de este vecindario, para que se les extienda un testimonio de la escritura otorgada ante el Alcalde 2º de este cantón á las dos de la tarde del cinco de Marzo de 1883, por el Licenciado don Pedro Pérez Zeledón, á nombre de don Fidel Tristán, el compareciente Fernández, Saturnino, Cecilia, Jerónima, Fermina, Ignacia, Ramona, Josefa y Ramón Acuña Barquero, los ocho últimos en su carácter de herederos legítimos de la finada Juana Antonia Barquero y Macís, cuyos herederos eran vecinos del barrio de San Gabriel de esta ciudad. En esa escritura se daban por cancelados unos pagarés otorgados por el compareciente Tristán á favor de la expresada Fermina y de su esposo Jesús Rojas, cuyos pagarés figuran como gravamen que pesa sobre la finca á que se refiere la escritura de que se ha hecho referencia.

A ese memorial recayó la providencia que dice: Juzgado primero civil en primera Instancia. San José, á la una de la tarde del cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa. Con citación de las personas que se expresan en el anterior escrito extiéndase por el señor Director General de los Archivos Nacionales el testimonio que se solicita: señálanse para el cotejo respectivo las dos de la tarde del dieciocho del mes en curso, y notifíquese esta resolución por medio del periódico oficial. Alberto Brenes. L. Vargas B., Secretario.

Es conforme:

Juzgado 1º civil en 1ª Instancia de la provincia de San José, 6 de Agosto de 1892.

ALBERTO BRENES.

2 1

L. Vargas B.,  
Srio.

Los señores Emanuel Theodor Möller y Sevaas, mayor de edad, soltero, ingeniero civil y mecánico, noruego y vecindario en esta ciudad, y Thomas Henry Penny y Pearsall, mayor de edad, comerciante, norteamericano y de este vecindario, se han presentado ante esta autoridad denunciando hasta mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío sito en el punto denominado "Las Delicias" al Sur del Ferrocarril de Santa Clara, jurisdicción de la Comarca de Limón y bajo estos linderos: Norte, lotes números treinta y ocho y cuarenta de tercer orden, en la segunda división atlántica del ferrocarril de Reventazón á Carrillo; Sur, terrenos pertenecientes á la Compañía "River Plate"; al Este, lotes números cuarenta y dos de cuarto, quinto y sexto orden de la referida segunda División Atlántica; y al Oeste, terrenos baldíos.

Lo que se publica para que las perso-

nas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo. San José, ocho de Agosto de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Srio.

3-1

A quienes interese se hace saber, que el señor Eugenio Quirós, de único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Bustamante de esta villa, se ha presentado en esta Alcaldía, solicitando información supletoria de la finca que se describe así: un terreno sin cultivo actual, situado en el barrio de Bustamante de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José, constante como de cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas, veintidós centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados. Lindante: Norte, propiedad de Agustina Garbanzo, río Tarrazú en medio; Sur, ídem de Miguel Arguedas, calle en medio; Este, ídem de Desiderio Fallas; Oeste, ídem de Agustina Garbanzo y Valeriano Arguedas, calle en medio con la primera; fué adquirida por compra á Francisco Quirós, hace más de catorce años, y vale ciento veinticinco pesos. Se señalan treinta días para que dentro de ese término se presenten á hacer valer los derechos que tengan en la finca descrita.

Alcaldía única de Desamparados, 10 de Agosto de 1892.

A. LÓPEZ.

Mercedes Calvo. Catarino Graudós. 3-1

Cito y emplazo por segunda vez á los herederos y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte de Juana García Esquivel, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, á cuya mortal he dado principio, para que dentro de tres meses se presenten en este despacho á legalizar sus derechos; si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda. El término empezó á correr desde el ocho de Julio del corriente año.

Alcaldía primera de San José, nueve de Agosto de 1892.

LUIS DÁVILA.

J. I. Varita,  
Srio.

MARCELO BRENES, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José,

A quienes interese, hace saber: que á este despacho se ha presentado don José Chaves Quesada, mayor de edad, viudo, artesano y vecino de esta ciudad, en concepto de albacea de la sucesión de su esposa Josefa Sotera Vargas y Castro, solicitando información posesoria de la finca siguiente: Terreno sin cultivo, constante como de seis áreas, noventa y ocho centiáreas y ochenta y nueve decímetros cuadrados, próximamente, de superficie plana, en donde á sus expensas ha construido una casa de habitación que mide como veintinueve metros, doseientos sesenta milímetros de frente, por diez metros, treinta y dos milímetros de fondo, montada en pared de adobes una parte y otra en horcones, madera de cuadro y techada con teja de barro, con sus correspondientes puertas y ventanas, dividida en cuatro piezas de habitación con la cocina y un corredor tras de ésta y además un galerón montado en horcones, con una pared de adobes en la parte Sur y al frente de la calle, cuyo galerón está cubierto con teja de barro y mide como dieciséis metros de largo por cuatro de ancho; situado en el cuartel del Hospital de esta ciudad, distrito tercero de este cantón; lindante el todo: Norte, con propiedad de don Jacinto Quirós, lo mismo que al Oeste: Sur, propiedades de Jesús Barrantes, Ana Marín, Rafaela Molina, José Garnier y Manuel Vargas, calle en medio en todo este viento y Este, calle en medio, ídem de don Matías Rojas; no tiene gravamen; y vale mil dos

cientos pesos. La finca descrita la han poseído la causante señora Vargas Castro y el solicitante Chaves Quesada, por más de treinta años á título de propietarios, quieta, pacíficamente y sin interrupción alguna, á título de dominio.

En consecuencia, se previene á todo el que pudiere tener interés en la finca que se desea inscribir, se presente á este despacho dentro del término de treinta días, á hacer valer sus derechos.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, Julio de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,  
Srio.

3 v.—1

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, se han presentado los señores Víctor J. Góleher Quirós, Enrique Chacón Solís y Víctor Fernández Güell, casado el primero, solteros los demás, todos mayores de edad, agricultores y vecinos de esta ciudad, denunciando hasta mil quinientas hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío situado en las llanuras de Santa Clara, jurisdicción de la Comarca de Limón, al Norte de la línea férrea y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos denunciados por don Félix Pacheco, Gerardo Matamoros y compañeros, y Eusebio Rodríguez y otros; Sur, terrenos de Mr. Reynolds y don Manuel Jiménez; Este, río Siquirris y terrenos baldíos; y Oeste, terrenos denunciados por don Félix Pacheco y compañeros y el Río Reventazón en la parte comprendida entre estos terrenos y los de Mr. Reynolds y don Manuel Jiménez.

Lo que se publica para que las personas que se crean perjudicadas en algo con el denuncia del terreno descrito, hagan valer sus derechos ante esta misma autoridad dentro de treinta días, término que al efecto se señala.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 10 de Agosto de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Srio.

3 v.—1

ALBERTO BRENES CÓRDOBA, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia,

Por tercera vez cita y emplaza á todos los interesados en la mortuoria de doña Elizabeth Melisa Maloney y Maloney, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, para que en el término de noventa días, que empezaron á contarse desde el diez de Mayo próximo pasado, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado 1º civil en primera instancia de la provincia de San José, 9 de Agosto de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,  
Secretario.

Se cita y emplaza para que dentro del término de noventa días todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados de la sucesión de Jesús Fallas y Fallas, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de la ciudad de Cartago, se presenten á este despacho á deducir sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican, cuyo juicio de sucesión se ha iniciado en esta Alcaldía. Con fecha cinco de Agosto de este año á las ocho de la mañana, previo el juramento de ley, tomó posesión del cargo de albacea provisional de la mortuoria de Jesús Fallas y Fallas, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de la ciudad de Cartago.

Alcaldía única de Desamparados, 9 de Agosto de 1892.

A. LÓPEZ.

Manuel Cubero. Rosa Valverde.

A quienes interese se hace saber: que el Presbítero don Moisés Ramírez y Castro, mayor de edad, célibe, sacerdote católico, oficio el de su sagrado ministerio y vecino de la ciudad de San José, quien como apoderado generalísimo de las temporalidades de la iglesia católica de esta República, solicita información posesoria de la finca que se describe así: Un terreno que consta como de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, sin cultivo, plano, lindante: Norte, con propiedad de la testamentaria de doña María de Jesús Calderón, calle en medio: Sur, ídem de Alejo Vargas, antes de Clodomiro Camacho, Luisa Cárdenas y José Cubero: Este, ídem de la sucesión de María de Jesús Calderón: Oeste, ídem de Apolinar Monje, situada en Desamparados, distrito primero, cantón tercero de esta provincia, no tiene gravamen y vale doscientos cincuenta pesos; fué adquirida por donación hecha por don Mariano Monje Guillén. Se señalan treinta días para que todo el que tenga interés en la finca descrita, se presente á este despacho á hacer valer sus derechos.

Alcaldía única. Desamparados, 27 de Julio de 1892.

A. LÓPEZ.

Manuel Cubero. Rafael Valverde G.  
3 2

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Ignacio Sarmiento y Darío, mayor de edad, casado, negociante y vecino de Bagaces, por medio de su apoderado señor Ricardo Brenes Volio, mayor de edad, casado, escribiente y de este vecindario, ampliando hasta quinientas hectáreas, por haberlo hecho antes en menor cantidad, el denuncia de un terreno baldío sito en el punto llamado "La Juanilama", distrito del cantón de Bagaces de la provincia de Guanacaste, entre los siguientes linderos: Norte, Este y Oeste, terrenos baldíos; y Sur, terrenos de la población de Bagaces.

Se publica para que las personas que tengan algún derecho que oponer á la ampliación dicha, lo verifiquen ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 8 de Agosto de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Srio.

3 2

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José.

Convoca á todos los acreedores de la quiebra "Tinoco y Compañía", á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día primero del entrante Setiembre, con el objeto de que conozcan y aprueben la cuenta distributiva de los fondos hoy existentes.

Juzgado 2º civil en primera instancia de la provincia de San José, 8 de Agosto de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,  
Secretario.

3 2

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso Administrativo de la República, se han presentado los señores José Rodríguez Matamoros y Guillermo Mora, único apellido, soltero el primero, casado el segundo, ambos mayores de edad, agricultores y vecinos de Tarrazú, denunciando por partes iguales hasta cien hectáreas de un terreno baldío situado en San Marcos del cantón de Tarrazú, aún no numerado de esta provincia y entre los siguientes linderos: Norte, terrenos baldíos denunciados por Urbano Vargas; Sur y Oeste, terrenos baldíos; y Este, ídem cultivados por Guillermo Mora.

Lo que publico para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito, los hagan valer ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo. San José, 9 de Agosto de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Srio.

3.—2.

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José.

Convoca á todos los interesados en la sucesión de la señora María del Carmen Carmona y Aguiere, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día veinte del mes en curso, con el objeto de que procedan á nombrar albacea propietario y suplente de dicha sucesión.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, 5 de Agosto de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,  
Srio.

3-2

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia, á quienes interese, hace saber: que en el expediente de quiebra de los señores Manuel María y Ramón Piedra Arias, mayores de edad, solteros, agricultores y de este vecindario, se han señalado las doce del día veintitrés del mes en curso para la junta de examen y reconocimiento de créditos, según se ve de la providencia que recayó al escrito de tres del presente mes, presentado por el curador definitivo del concurso don Luis Castro Ureña, la cual dice así: "Juzgado primero civil en primera instancia. San José, á las doce del día cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y dos. Designase las doce del día veintitrés del corriente para la junta á que se refiere el solicitante. Alberto Brenes. L. Vargas B., Secretario."

Es conforme.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José. 6 de Agosto de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,  
Srio.

3 v — 2.

La señora Máxima Chaves Jiménez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de la Uruca de esta ciudad, en su carácter de albacea de la mortuoria de Pedro Chaves Jiménez, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y del mismo vecindario, solicitó en esta Alcaldía información de posesión para que se inscriba en nombre del señor Pedro Chaves Jiménez la finca que se describe así: terreno sembrado de café situado en el barrio de la Uruca de esta ciudad, distrito octavo, cantón primero de esta provincia, constante como de treinta y cinco áreas y lindante: al Norte, con la Carretera Nacional; al Este, con propiedad de Jerónima Gutiérrez; y al Oeste, con cafetal de Joaquín Quirós, adquirido por el expresado Pedro Chaves, por compra á José María Jiménez y está libre de gravámenes. Lo estima la solicitante en ciento cincuenta pesos. Se publica este edicto para que todos los que crean tener derecho á oponer á la inscripción que se pide, lo verifiquen presentándose en esta Alcaldía dentro de treinta días.

Alcaldía tercera de San José. Agosto 3 de 1892.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,  
Srio.

3. v. 3.

Provincia de Alajuela.

Ante mí se ha presentado la señora Fermína Susana Agüero y Soto, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina del barrio de San Rafael de esta jurisdicción, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre un terreno de agricultura, con una casa en él ubicada, situados en el barrio de San Rafael, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, terreno de Joaquín Hernández y Domingo González; Sur, calle en medio, propiedad de José Arroyo; Este, propiedad de Vicente Chinchilla, Cristóbal Vargas y María Álvarez; y Oeste, ídem de José María Soto; mide el terreno dieciséis metros setecientos veinte milímetros de frente, por ochenta y tres metros, seiscientos milímetros de fondo, y la casa mide tres metros setecientos sesenta y dos milímetros de frente, por cinco metros dieciséis milímetros de fondo, poco más ó menos. La petente adquirió esta finca por herencia de su madre Justa Soto Her-

nández: esta adquisición se refiere únicamente al terreno, pues la casa la construyó á sus expensas; y ha poseído la finca referida por más de doce años, á nombre propio, quieta y pacíficamente, sin interrupción ni gravamen y á título de propietaria, y vale cien pesos. He señalado el término de treinta días para que las personas que tengan derecho para oponerse á esta solicitud, se presenten á verificarlo ante esta autoridad.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 27 de Julio de 1892.

LUIS CASTAING ALFARO.

Alejandro Fernández,  
Srio.

3. v.—3

Se han señalado las 12 m. del 18 de este mes, para que las partes en la mortuoria de Mercedes Montoya García, digan nuevamente sobre inventarios y avalúo de estos, lo mismo para que elijan albaceas definitivos.

Alcaldía única del cantón de Atenas. Agosto 6 de 1892.

ARCADIO SEQUEIRA.

J. Leandro Zamora,  
Srio.

2

El señor Joaquín Ugalde Solís, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario y albacea de Jesús María Ugalde Alfaro, que fué de las mismas calidades, ha solicitado en este Juzgado se mande á inscribir en nombre de su causante en el Registro de la Propiedad, una finca que éste poseyó por más de 20 años y que se describe así: terreno de cinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas, once centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados, de superficie plana, cultivado de pastos, situado en el barrio de San Rafael de este cantón, y lindante: al Norte, con terreno de la sucesión del causante indicado; al Sur, con ídem de Miguel Vega; al Este, con ídem de Cleto Durán y Juan Rafael Vargas; y al Oeste, con ídem de Antonio Paniagua; vale \$ 800-00, está exento de gravámenes y lo hubo el causante por compra á Leandro Rojas. Fijo, pues, el término de treinta días, para que dentro de él, los que crean tener derechos en la finca descrita, se presenten á deducirlos.

Juzgado de 1ª instancia del Circuito Judicial de San Ramón.—8 de Agosto de 1892.

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A. Rodríguez,  
Srio.

3 1

Por segunda vez, se cita y emplaza á todos los interesados en la sucesión de la finada María Rojas y Rojas, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, para que en el término de tres meses que comenzaron á contarse desde la publicación del primer edicto, que se verificó el primero de Julio del corriente año, se presenten á legalizar sus derechos en la sucesión referida; con apercibimiento de que el que no lo verifique, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía única del cantón de Palmares, á las doce del día seis de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

RAFAEL M. MORA.

José J. Solórzano,  
Srio.

Provincia de Cartago.

Cítase á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de don Jerónimo Esquivel Mora, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que dentro del término de tres meses se presenten en este despacho á legalizar sus derechos, previniéndoles que si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.

La señora doña Catalina Rodríguez y Salas, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, nombrada albacea provisional de dicha mortuoria, tomó posesión de su cargo á la una de la tarde del día de hoy, previo el juramento de ley.

Juzgado de 1ª instancia Civil de la provincia de Cartago. 4 de Agosto de 1892.

BLAS PRIETO.

Rafael V. Roldán,  
Prosrío.

A las doce del día veinticinco de Agosto corriente y en la puerta exterior del Palacio, se han de rematar al mejor postor, dos fincas que se describen así: primera, lote de terreno marcado con el número cuatro y dedicado al cultivo de granos, situado en el distrito segundo de la provincia de Cartago, lindante: Norte, calle en medio, con el lote número 2 de Mariana Oreamuno; Sur, calle en medio, el lote número 1 de Josefa Oreamuno; Este, calle en medio, los lotes número 5 de Lucía Ortiz y 3 de Catarina Oreamuno; y Oeste, calle en medio, el lote número 15 de Lucía Ortiz; mide 25 hectáreas, 72 áreas, 60 centiáreas y 82 decímetros cuadrados, inscrita en el Registro de la propiedad, tomo 315, folio 239, finca 13,868, asiento 2, en nombre de Bartolo Coto, y está gravada á favor de don Francisco Peralta; y segundo, lote que se describe así: terreno marcado con el número 6, sito en Birris, Islas del Palmital y del Cañal, barrio de San Rafael, distrito cuarto, cantón primero de la provincia de Cartago, lindante: Norte, camino de Peoresnada en medio, terreno marcado con el número 20, vendido á Dolores Quesada; Sur, río Birris en medio, propiedad del Municipio de la ciudad de Cartago; Este, terreno marcado con el número 7 del mismo Municipio; y Oeste, quebrada de la Cascada en medio, terreno marcado con el número 5, vendido á Rafael Montero, mide 7 hectáreas, 5 áreas, 88 centiáreas y 49 decímetros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 225, folio 333, finca número 11397, asiento 1. Estas fincas están valoradas, la primera en dos mil novecientos sesenta pesos y la segunda en novecientos sesenta pesos, y pertenecen á Bartolo Coto, y se venden para pagar cantidad de pesos que éste debe al señor Rafael Saturnino Sanabria. Quien quiera hacer postura, comparezca.

Juzgado de 1ª instancia Civil de la provincia de Cartago, 5 de Agosto de 1892.

BLAS PRIETO.

RAFAEL V. ROLDÁN,  
Prosrío.

3 3

Provincia de Heredia.

A quienes interese se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Cipriano Sánchez Esquivel, en su carácter de albacea en la mortuoria de su finada esposa Catarina Bogantes Sandoval, solicitando información supletoria de posesión de la finca que se describe: terreno cultivado de café, como de 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, de superficie plana, figura regular, situado en el "Burial" de esta villa de San Rafael, nuevo cantón de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, calle en medio, con propiedad de Roque Ramírez; Sur, con ídem de José Sáenz, calle privada en medio; Este, con propiedad de Felipe Ruiz; y Oeste, con ídem de Ramón Vargas. Adquirida por la causante por herencia de su finado padre Rafael Bogantes. Está libre de gravámenes y vale \$ 200-00. En consecuencia cito y emplazo á todas las personas que se crean tener algún derecho real que deducir en la finca que se trata de inscribir, para que en el término de treinta días de la publicación del último edicto se presenten á verificarlo, bajo los apercibimientos de ley si no lo hicieren.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia. Agosto 3 de 1892.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Pedro Camacho. Manuel Arce S.,  
3 1 Srio.

Por tercera y última vez cito y emplazo á todas las personas que se crean tener derechos que deducir en el juicio de sucesión de la finada Ana Hernández, para que dentro del término de noventa días se presenten á hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. El primer edicto fué publicado en la Gaceta Diario Oficial, el día seis de Abril del corriente año.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia, Julio 30 de 1892.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Manuel Arce S.,  
Srio.

Raimundo Echavarría Murillo, Alcalde segundo del cantón primero de la provincia de Heredia, á quienes interese hace saber: que ante su juzgado se ha presentado Rafael González Arguedas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Isidro de este cantón, solicitando información de posesión de la finca que describiré, la cual dice el solicitante haber poseído por más de once años, en nombre propio, quieta, pacíficamente y sin interrupción; la finca se describe así: casa de habitación como de ocho metros de frente, por tres metros de fondo, de construcción de adobes, maderas labradas, y cubierta de teja, dividida en sala y cocina, con el terreno en que dicho edificio está ubicado, como de 3 áreas, cultivado de café, situado en el distrito de San Isidro, número cuarto del cantón primero de esta provincia de Heredia. Limitada: por el Norte, con propiedad de Rosendo Arce; por el Sur, calle pública de por medio, ídem de Baltasara Aguilar; por el Este, con ídem del señor Dolores Villalobos, calle pública de por medio; por el Oeste, con ídem de Nicolás Villalobos, está libre de gravámenes y vale \$ 250-00.

Hago saber esto, para que las personas que se creyeren tener derecho en el inmueble descrito, ocurran á legalizarlo en esta oficina en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía segunda del cantón 1º—Heredia, Julio 18 de 1892.

RAIMUNDO ECHAVARRÍA.

J. ARTURO RAMÍREZ,  
Srio.

Convócase á todas las partes interesadas en la mortuoria del finado Pablo Arce Contreras, á una reunión general que tendrá lugar á las dos de la tarde del día veintidós de los corrientes en la casa que fué de habitación del causante en este cantón y para los fines que expresa el artículo 566, Código de Procedimientos civiles, en su inciso segundo.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia. Agosto 9 de 1892.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Manuel Arce S.,  
Srio.

José Francisco Fonseca, Juez civil de la provincia de Heredia,

A quienes interese hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor José Sánchez León, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de San Miguel del cantón de Santo Domingo de esta provincia, solicitando información de posesión en su carácter de albacea provisional de la mortuoria del señor Andrés Sánchez León que fué mayor de edad soltero, agricultor y vecino del citado barrio, de las fincas que se describen así: primera: casa con el solar en que está ubicada, constante la casa de sala, cocina y un corredor caedizo, de madera redonda, montada en pared de adobes y cubierta de teja de barro. Mide la casa tres metros de frente por seis de fondo; y el solar, que se halla sembrado de café, mide diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veintitrés decímetros cuadrados, lindante toda la finca: al Norte, calle en medio, propiedad de Bernardino Sánchez; Sur, calle privada en medio, ídem de Andrés Sánchez; Este, ídem de José y Fidel Sánchez, y Oeste, ídem de la sucesión de Hermenegildo Sánchez. Vale esta finca trescientos pesos. Segunda, terreno de agricultura ó sea dedicado á la siembra de granos, constante de cuarenta y una áreas, noventa y ocho centiáreas y ochenta y siete decímetros cuadrados. Linderos: Norte, calle privada en medio, propiedad de Andrés Sánchez Sur, ídem de León González y Francisco Sánchez, quebrada en medio; Este, propiedad de José Sánchez León, y Oeste,

ídem de la sucesión de Pedro Sánchez. Vale esta finca trescientos cincuenta pesos. Y tercera, cafetal constante de cuatro áreas, ochenta y ocho centiáreas, y cuarenta y tres decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de la sucesión de Hermenegildo Sánchez; Sur y Oeste, ídem de la sucesión de Pedro Sánchez; y Este, propiedad de Juan Sánchez y sucesión de Pedro Sánchez. Vale esta finca ciento cincuenta pesos. Las tres fincas descritas fueron adquiridas por el causante por herencia de sus padres Francisco Sánchez Madrigal y Arguedas León, único apellido, y no tienen ningún gravamen ni carga real, y están situadas en el punto denominado "El Lagartillal" de San Miguel de Santo Domingo, distrito tercero, cantón tercero de la provincia de Heredia. Quienes tengan derechos en las fincas descritas, ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 6 de Agosto de 1892.

J. Fc. FONSECA.

J. Franco Jiménez,  
Srio.

3-3

Depósitos judiciales

MOVIMIENTO

de contabilidad de la Alcaldía segunda del primer cantón de esta provincia, durante el mes de Junio del corriente año.

1892.	DEBE.	HABER.
Junio 6.	Saldo en caja \$ 2966-50	
Id. 7.	Por giro número 148, contra el Banco de Costa Rica, por valor de dos mil cinco pesos. Cancelado este giro y entregado á don Trinidad Porrás, en virtud de desistimiento habido entre las partes. ....	\$ 25-00
Id. 9.	A giro número 197, contra el Banco de Costa Rica, depósito hecho por el Licenciado José A. Castro, para responder á hijuela de los menores hijos de Nicolás Rodríguez, en mortuoria de Agueda Chaverri, á que pertenece ....	2005-00
Id. 9.	A giro número 108, contra el Banco de Costa Rica, depósito hecho por el Licenciado José A. Castro, para responder á hijuela de Nicolás Rodríguez, en mortuoria de Agueda Chaverri, por valor de ochocientos setenta y ocho pesos setenta centavos. ....	878-70
Id. 11.	A giro número 200, contra el Banco de Costa Rica, depósito hecho por María Francisca Alvarado, para responder á embargo contra Ramón Molina Quiros, por valor de veintitrés pesos ochenta centavos. ....	23-80
Id. 13.	Por giro número 108, contra el Banco de Costa Rica, por valor de ochocientos setenta y ocho pesos setenta centavos, cancelado este giro y entregado al señor Juez civil en primera instancia	

Id. 14.	Por giro número 192, contra el Banco de Costa Rica, por valor de siete pesos treinta centavos, cancelado este giro y entregado á don Isidoro Soto, por haberse ordenado así en el respectivo juicio. ....	20-00
Id. 15.	Por giro número 200, contra el Banco de Costa Rica, por valor de tres pesos. Depósito hecho por Luis Krusse, para responder á embargo contra Francisco Gutiérrez. ....	3-00
Id. 15.	A giro número 202, contra el Banco de Costa Rica, por valor de treinta pesos. Depósito hecho por Luis Krusse, para responder á embargo contra Francisco Gutiérrez. ....	7-30
Id. 17.	A giro número 203, contra el Banco de Costa Rica, por valor de cuarenta pesos, depósito hecho por Salomé Quiros, para responder á embargo preventivo que intenta contra Juan Venegas Guerrero. ....	40-00
Id. 20.	Por giro número 201, contra el Banco de Costa Rica, depósito hecho por Ezequiel Solano, para responder á embargo preventivo, por valor de veinte pesos. Entregado y cancelado este giro al mismo Solano, por haberse ordenado así en el juicio respectivo. ....	20-00
Id. 22.	A giro número 204, contra el Banco de Costa Rica, depósito hecho por don Francisco Sabarrio, para responder á embargo preventivo contra Salvador Santamaría, por valor de dos pesos cuarenta centavos. ....	2-40
Id. 25.	A giro número 4905, contra el Banco de Costa Rica, por valor de treinta pesos setenta centavos, depósito hecho por Guillermo Pradilla, para responder á embargo contra Alfredo Calvo. ....	32-70
Id. 27.	Por giro número 4905, contra el Banco de Costa Rica, cancelado este giro y entregado á Guillermo Pradilla, por haber habido arreglo entre las partes. Valor de treinta y dos pesos setenta centavos. ....	32-70
Sumas ..... \$ 4494-32		\$ 2992-50
Balan ce. ....		1501-82
Suma igual ..... \$ 4494-32		\$ 4494-32

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 1º de Julio de 1892.

LUIS CASTAING ALFARO.

DEPÓSITOS JUDICIALES habidos en la Alcaldía de Atenas en el mes de Junio próximo pasado.

DEBE.	HABER.	
Junio 1º	A saldo anterior. ....	\$ 30-00
Id. 2.	Depósito hecho por Antonio Chaves en don Tomás Jenkin, para responder á perjuicios en embargo preventivo en bienes de David Cas-	

Id. 15.	A depósito hecho por Ignacia Argüello, en don Tomás Jenkin, del producto del remate de una finca de la sucesión de Ignacia Alvarez Alfaro. ....	10-30
Id. 22.	A depósito hecho por Diego Esquivel en don Tomás Jenkin, del producto del remate de un novillo en el juicio seguido por Eduardo Rodríguez contra Rosa González. ....	48-50
Id. 22.	A depósito hecho por Antonio Trejos en José C. Umaña, del producto del remate de una casa en la sucesión de Juan Argüello Arce. ....	25-00
Id. 23.	A ídem hecho por Rafael Castro en don José Jenkins, para responder á daños y perjuicios en embargo preventivo en bienes de Respicio Cas-	1000-00
		25-50
		\$ 1143-30

HABER.

Julio 29.	Por depósito entregado á Eduardo Rodríguez por don Tomás Jenkins, en virtud de una transacción celebrada en una tercería en el juicio contra Rosa González. ....	\$ 29-00
	Por saldo en caja. ....	1114-30
		\$ 1143-30

S. E. ú. O.

Alcaldía única del cantón de Atenas. Julio 1º de 1892.

ARCADIO SEQUEIRA.

REGIMEN MUNICIPAL.

AVISO.

En las fechas que á continuación se expresan, han sido depositados, en el concepto de perdidos, los animales siguientes:

- Julio 3.—Dos potrancas alazanas, pequeñas y sin marca.
  - Agosto 3.—Una vaca hosca, baya, ojos negros, panza sarda y marcada.
- Las personas que se crean con derecho á dichos animales, preséntense á legalizarlo dentro del término de ley.
- Jefatura política de la Unión, 8 de Agosto de 1892.

JUAN V. SEBIANE.

ORDEN DE POLICÍA

De esta fecha en adelante, cada 15 de mes se pasará revista de aseo en toda la población. En consecuencia, se previene á todos los habitantes de esta villa, que deben tener desyerbado el frente de sus propiedades hasta media calle, cuyas yerbas y ramas serán arrojadas dentro de sus solares. Al mismo tiempo se prohíbe arrojar basuras á la calle, pues sabido es, que éstas deben ser quemadas, ó arrojadas dentro de sus propiedades ó fuera de la población. Los contraventores á la presente orden incurrirán en la multa de un peso, debiendo pagar, además, los costos que haga la Policía por su falta de cumplimiento.

Jefatura Política del cantón de Mora, Agosto 3 de 1892.

JUAN Mº ESQUIVEL

ANUNCIOS.

ÁBRESE.

A licitación la construcción del edificio para la escuela de niñas de este distrito.

Los planos elaborados en la Dirección General de Obras Públicas y aprobados por el Ministro de Instrucción Pública, se hallan en poder del infrascrito, á la disposición de las personas que quieran hacer postura.

Desamparados de Alajuela, 10 de Agosto de 1892.

SALOMÉ JIMÉNEZ,  
Presidente de la Junta de Educación.  
4. v. 1